

## CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

### REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes nº 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF nº G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

De otra parte,

Doña Dolores Alcalde Gomez, en nombre y representación de **POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.** (en adelante la entidad concertada), con C.I.F B-04182374, con domicilio en El Ejido (Almería), Calle Conde Barcelona S/N, CP 04700, en su condición de Consejera Delegada, según escritura de poder nº 966, de fecha 29 de junio de 2016, autorizada por el Notario Don Miguel de Almansa Moreno-Barreda, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 155, Folio 70, Hoja AL-4663, Inscripción 15ª.

### EXPONEN:

- 1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.
- 2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de El Ejido (Calle Conde de Barcelona 32).
- 3.º Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.
- 4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.
- 5.º Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## ESTIPULACIONES:

**Primera.-** El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

**Segunda.-** La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

**Tercera.-** Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

**Cuarta.-** La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

**Quinta.-** En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

**Sexta.-** La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Las tarifas se revisarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

**Séptima.-** La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada sea persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

Este concierto podrá ser prorrogado por una anualidad sucesiva, facultativa para la mutua y obligatoria para la entidad concertada.

**Octava.-** La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

**Novena.-** La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

**Décima.-** La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

**Undécima.-** La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento. Por ello, ambas partes se remiten a lo estipulado en el anexo correspondiente.

**Duodécima.-** La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

**Decimotercera.-** El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

**Decimocuarta.-** La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

**Decimoquinta.-** La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

**Decimosexta.-** Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con  
la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Dolores Alcalde Gomez

## ANEXO 1

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

- U.1 Medicina general/de familia.
- U.2 Enfermería.
- U.4 Podología.
- U.6 Alergología.
- U.7 Cardiología.
- U.8 Dermatología.
- U.17 Neurología.
- U.50 Oftalmología.
- U.52 Otorrinolaringología.
- U.53 Urología.
- U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.
- U.57 Rehabilitación.
- U.59 Fisioterapia.
- U.64 Cirugía menor ambulatoria.
- U.88 Radiodiagnóstico.
- Pruebas diagnósticas

EGARSAT, Mutua Colaboradora con  
la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Dolores Alcalde Gomez

ANEXO 2

Tarifas aplicables por los servicios concertados

EGARSAT, Mutua Colaboradora con  
la Seguridad Social Nº 276

Albert Duaiques Mestres

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Dolores Alcalde Gomez

## **ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 16-EL EJIDO) - (SOBRE C)**

Doña MARIA DOLORES ALCALDE GOMEZ, con domicilio en calle Juan Ignacio Luca de Tena ,nº 12 con NIF número 2605525-Q., enterada de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concierto :

**“SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA, EXP19-SER-28 ”**, actuando en representación de la empresa POLICLINICA DEL PONIENTE, S.L.U. con NIF. B04182374 y domicilio profesional en C/ Conde de Barcelona, 32 - El Ejido, en su calidad de Consejera Delegada, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Andalucía Don Miguel de Almansa Moreno-Barreda, en fecha 29 de junio de 2016, con el número 966 de su protocolo, con número de teléfono 915957619 y correo electrónico [corporate@grupohla.com](mailto:corporate@grupohla.com) a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Ejecución y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes importes:

LOTE 16	EL EJIDO				
Tipo de Servicio	Nº Estimado Servicios	Importe máximo unitario	Importe total máximo anual	Importe Ofertado unitario	Importe total Ofertado anual
<b>Asistencia Ambulatoria:</b>	<b>319</b>				
Urgencia / 1ª asistencia médica	110	49,50 €	5.445 €	49 €	5.390 €
2ª asistencia médica y sucesivas	44	17,50 €	770 €	17 €	748 €
2ª asistencia médica y sucesivas informada	66	39,50 €	2.607 €	39 €	2.574 €
cura local	66	11,40 €	752,40 €	11 €	726 €
inyectable	33	9,40 €	310,20 €	9 €	297 €
<b>Pruebas diagnósticas:</b>	<b>10</b>				
electrocardiograma	10	16,30 €	163 €	16 €	160 €
<b>Rehabilitación:</b>	<b>435</b>				
Sesión	435	11,40 €	4.959 €	11 €	4.785 €
<b>Total</b>	<b>764</b>		<b>15.006,60 €</b>		<b>14.680 €</b>

En Madrid a 18 de Diciembre de 2019.

Dª. DOÑA MARÍA DOLORES ALCALDE GÓMEZ.

Firmado por 02605525Q MARIA DOLORES ALCALDE (R: B04182374) el día 19/12/2019 con un

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
<b>Especialidades</b>	<b>Especialidades</b>			
	U.2 Enfermería	Consulta Sucesiva	11	11,40
	U.4 Podología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.4 Podología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.6 Alergología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.6 Alergología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.7 Cardiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.7 Cardiología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.8 Dermatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.8 Dermatología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta Sucesiva		29,50
	U.13 Medicina interna	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.13 Medicina interna	Consulta Sucesiva		29,50
	U.14 Nefrología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.14 Nefrología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.16 Neumología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.16 Neumología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.17 Neurología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.17 Neurología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.24 Reumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.24 Reumatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta Sucesiva		29,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.50 Oftalmología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.50 Oftalmología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.53 Urología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.53 Urología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta Sucesiva	29	29,50
	U.56 Lesionados medulares	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.56 Lesionados medulares	Consulta Sucesiva		29,50
	U.57 Rehabilitación	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50
	U.57 Rehabilitación	Consulta Sucesiva	29	29,50
U.62 Foniatría	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.62 Foniatría	Consulta Sucesiva		29,50	
U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta Sucesiva		29,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta Sucesiva	29	29,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51	51,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta Sucesiva	29	29,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta Sucesiva		29,50	

En Madrid a 18 de Diciembre de 2019.

D<sup>a</sup>. DOÑA MARÍA DOLORES ALCALDE GÓMEZ.

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)	
Tipo	Código	Descripción	euros	euros	
Pruebas diagnósticas	<b>Pruebas diagnósticas</b>				
		RADIOLOGÍA	15	15,20	
		ECOGRAFÍA ABDOMINAL	47	47,17	
		ECOGRAFÍA ARTICULAR	Incluyendo cadera	47	47,17
		ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA		47	47,17
		RESONANCIA MAGNÉTICA. ANGIOGRAFÍA			224,02
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Dos o más regiones anatómicas		110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Dos o más regiones anatómicas	110	110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Una región anatómica		95,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Una región anatómica	95	95,00
		T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES)		77	77,00
		ARTERIOGRAFÍA			97,44
		ARTROGRAFÍA			51,93
		ARTRORMN (CERRADA)			150,00
		ARTRORMN (ABIERTA)			150,00
		ARTROTAC			110,00
		CISTOURETROGRAFÍA			44,18
		COLANGIOGRAFÍA			34,62
		COLECISTOGRAFÍA			32,91
		ENEMA OPACO			44,18
		ENEMA OPACO DOBLE CONTRASTE			55,38
		ESTUDIO RADIOLÓGICO ESÓFAGO/ESTÓMAGO			24,67
		FISTULOGRAFÍA			29,77
		FLEBOGRAFÍA			38,96
		MILOGRAFÍA			90,96
		MILOGRAFÍA - RADICULOGRAFÍA			128,63
		MILOTAC C. CERVICAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		MILOTAC C. DORSAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		MILOTAC C. LUMBAR (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		NEFROTOMOGRFÍA			33,67
		RENAL SIMPLE. UROGRAFÍA			47,61
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (CERRADA)	Con contraste		125,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ABIERTA)	Con contraste	125	125,00
		TAC DOBLE		97	97,00
		TAC SIMPLE	Con contraste	107	107,00
		TAC TRIPLE		120	120,00
		TERMOGRAFÍA DE OTROS SITIOS			18,61
		TOMOGRFÍAS			34,62
		TRÁNSITO INTESTINO DELGADO			60,62
		TRÁNSITO INTESTINO GRUESO			60,94
	ESPIROMETRÍA SIMPLE		14	14,48	
	ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN		18	18,13	
	DOPPLER ARTERIAL EE.II. O EE.SS.		29	29,95	
	DOPPLER VENOSO EE.II. O EE.SS.		29	29,95	
	ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.		29	69,34	
	ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES		29	69,34	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Pruebas diagnósticas	ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS			69,34
	ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.		50	50,52
	ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR		75	75,44
	ECOCARDIOGRAMA		51	51,04
	ERGOMETRÍA		53	53,03
	HOLTER (E.C.G. DINÁMICO)		55	55,32
	HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL		51	51,13
	PRUEBAS EPICUTÁNEAS (PATCH TEST)		37	37,86
	ELECTROCOAGULACIÓN O CRITERAPIA DE VERRUGAS, TUMORES SUPERFICIALES, ETC.	Una o varias lesiones	13	13,94
	INFILTRACIONES TERAPÉUTICAS CUTÁNEAS			9,40
	ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO MÁS NEUROGRAFÍA		87	87,03
	ELECTROMIOGRAMA DE ESFÍNTERES		87	87,03
	ELECTROMIOGRAMA DE FIBRA AISLADA		57	57,16
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS		58	58,56
	POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL		61	61,71
	POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES		61	61,71
	ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG)		84	84,11
	ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO		43	43,20
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES		61	61,71
	PUNCIÓN LUMBAR			92,75
	ECOGRAFÍA OFTÁLMICA BIOMETRÍA			62,87
	GONIOSCOPIA			18,83
	RETINOGRAFÍA			94,64
	SONDAJE LAGRIMAL	Un ojo		11,74
	LAVADOS VÍAS LAGRIMALES			70,55
	NASOFIBROLARINGEOSCOPIA			49,15
	AUDIOMETRÍA		16	16,38
	TIMPANOGRAMA			22,72
	TIMPANOGRAMA / REFLEJO ESTAPEDIAL			26,42
	ESTROBOSCOPIO			44,39
	ERGOMETRÍA			28,19
	INFILTRACIONES		19	19,49
INFILTRACIONES FACETARIAS			64,93	
INFILTRACIONES FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO		75	75,86	
CURA FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO			111,02	
INFILTRACIÓN INTRADISCAL CON OZONO			100,82	

En Madrid a 18 de Diciembre de 2019.

D<sup>a</sup>. DOÑA MARÍA DOLORES ALCALDE GÓMEZ.

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Analíticas	<b>Analíticas</b>			
	PERFIL BÁSICO	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	20,06	20,06
	PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	23,07	23,07
	PERFIL SIMTROM	Tiempo Protrombina (INR)	8,02	8,02
	PERFIL HEMOSTASIA	Hemograma + TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado) + TP (tiempo de protrombina) + Fibrinógeno	18,05	18,05
	PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA	BÁSICO + ASLO + PCR + Factor reumatoide	28,08	28,08
	PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA	21,06	21,06
	PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA + VITB12 + AC. FÓLICO	35,11	35,11
	PERFIL PREOPERATORIO	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR + colesterol y fracciones+ ac. Úrico	25,01	25,01
	PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI-VHC + SEROLOGIA VIH urianálisis + COLESTEROLES + AC ÚRICO	50,15	50,15
	PERFIL BÁSICO + CARDIACO	BÁSICO + sodio + potasio,+ cloro + calcio + CK + LDH + Troponina + CK-MB + Mioglobina + BNP	50,15	50,15
	PERFIL BIOLÓGICO	Ag HBs + AC anti-HBs + Ac anti-HBc + Ac anti-VHC + serologia VIH + AST + ALT + GGT + Urea + Creatinina + Hemograma + GLUCOSA + ALP	45,14	45,14
	PERFIL CONTROL INFECCIÓN	HEMOGRAMA V.S.G. PCR, Fe FERRITINA	20,06	20,06
PERFIL BÁSICO + DIABETES	BÁSICO + IONES + Hemoglobina glicosilada (Hba1c)	27,08	27,08	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
<b>Análíticas</b>	CADI URGENCIAS (Control Analítico de Diagnóstico Inmediato)	Según la patología y prescripción médica, incluye uno o varios de los siguientes perfiles de urgencias: 1. Orina: Bilirrubina, Densidad, Glucosa, Cuerpos Cetónicos Leucocitos, Nitritos, Ph, Proteínas, Hematíes, Urobilinógeno. 2. Bioquímica: Anión GAP, Exceso de bases, Bun, Cloro, Creatinina, Glucosa, Hemoglobina, HCO3, Hematocrito, Iones (Na, K, Ca). 3. Coagulación: Tiempo cefalina activado, Protrombina/INR. 4. Cardíaco: Troponina I. 5. Gasometría: Exceso de base, HCO3, PCO2, Ph, PO2, SO2, TCO2	15,25	15,25
	CADI ESPECÍFICO 1	Hemograma: Fórmula Recuento más plaquetas	2,01	2,01
	CADI ESPECÍFICO 2	Perfil Cardíaco Específico: BNP, CK MB, Dímero D, Myoglobina, Troponina I	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 3	Perfil Lipídico colesterol, hdl colesterol, ldl colesterol, vldl colesterol, triglicéridos, índice de aterogénico	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 4	Perfil PCR: glucosa, sodio, potasio, cloro creatinina ck total, PCR	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 5	Perfil BQ 13 glucosa, calcio iónico, urea, creatinina, alt, ast, alp, albúmina, amilasa, ggt, bilirrubina total, , ac.úrico, proteínas totales	22,86	22,86

En Madrid a 18 de Diciembre de 2019.

D<sup>a</sup>. DOÑA MARÍA DOLORES ALCALDE GÓMEZ.

**ANEXO 3**

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad

EGARSAT, Mutua Colaboradora con  
la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Dolores Alcalde Gomez

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	
01 DIC. 2015 /4	
Registro General	
201561600016034	Almería

Almería, 01.12.2015

Ref: PLP/JAMP/lb

Asunto: **ENVÍO RESOLUCIÓN RENOVACIÓN  
(NICA 11361)**

**POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.**  
CENTRO SANITARIO  
C/ Conde de Barcelona, nº 32  
**04700 EL EJIDO**

Se le remite Resolución favorable de **Renovación de Autorización sanitaria de funcionamiento** para centro sanitario con NICA 11361, sito en el domicilio arriba indicado, conforme al Decreto 69/2008 de 26 de febrero, Regulador de las Autorizaciones y Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y  
EVALUACIÓN ASISTENCIAL,



Fdo. Pedro López Pastor.



**Asunto: Renovación de Autorización sanitaria de funcionamiento**

**Tipo de Centro: Centro Polivalente (C.2.4.0); Centro Reconocimiento (C.2.5.10)**

**Unidades Asistenciales: U.1 Medicina General / de Familia; U.2 Enfermería; U.4 Podología; U.6 Alergología; U.7 Cardiología; U.8 Dermatología; U.9 Aparato Digestivo; U.10 Endocrinología; U.13 Medicina Interna; U.17 Neurología; U.20 Pediatría; U.25 Obstetricia; U.26 Ginecología; U.39 Angiología y Cirugía Vascular; U.43 Cirugía General y Digestivo; U.46 Cirugía Plástica y Reparadora; U.50 Oftalmología; U.52 Otorrinolaringología; U.53 Urología; U.55 Traumatología y Cirugía Ortopédica; U.57 Rehabilitación; U.59 Fisioterapia; U.61 Logopedia; U.64 Cirugía Menor Ambulatoria; U.68 Urgencias; U.72 Obtención de Muestras; U.79 Hematología Clínica; U.84 Depósito de Medicamentos; U.88 Radiodiagnóstico; U.99 Medicina del Trabajo; U.900.1 Psicología**

**Centro: POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.; NICA: 11361**

**Dirección: C/ Conde de Barcelona, nº 32 (04700 El Ejido)**

**Titular: POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.**

Examinado el expediente reseñado instruido a instancias de D. Serafin Balaguer Palmero se consideran los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11/11/15 se presentó en el Registro de entrada, solicitud de renovación de Autorización sanitaria de funcionamiento de fecha 15/03/01, del centro sanitario con N.I.C.A. 11361, prevista en el Artículo 14 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

SEGUNDO.- Al escrito de renovación se acompañó la documentación prevista en dicho decreto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver este expediente, de conformidad con la regla de competencias establecida en el artículo 6 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.



SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la normativa de aplicación, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no haberse formulado ninguna alegación, ni figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta en la resolución otros hechos que los aducidos por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto 69/2008. A tenor del artículo 14.2 del mismo, la presente concesión supone el inicio de un nuevo cómputo del plazo de vigencia de cinco años.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

**RESUELVE:** Renovar por cinco años la autorización de funcionamiento del centro sanitario (Unidades Asistenciales: U.1 Medicina General / de Familia; U.2 Enfermería; U.4 Podología; U.6 Alergología; U.7 Cardiología; U.8 Dermatología; U.9 Aparato Digestivo; U.10 Endocrinología; U.13 Medicina Interna; U.17 Neurología; U.20 Pediatría; U.25 Obstetricia; U.26 Ginecología; U.39 Angiología y Cirugía Vascular; U.43 Cirugía General y Digestivo; U.46 Cirugía Plástica y Reparadora; U.50 Oftalmología; U.52 Otorrinolaringología; U.53 Urología; U.55 Traumatología y Cirugía Ortopédica; U.57 Rehabilitación; U.59 Fisioterapia; U.61 Logopedia; U.64 Cirugía Menor Ambulatoria; U.68 Urgencias; U.72 Obtención de Muestras; U.79 Hematología Clínica; U.84 Depósito de Medicamentos; U.88 Radiodiagnóstico; U.99 Medicina del Trabajo; U.900.1 Psicología) cuyo titular es POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L., sito en C/ Conde de Barcelona, nº 32 (04700 El Ejido), con NICA: 11361.

#### ADVERTENCIAS LEGALES:

De conformidad con los artículos 13 y 15 del Decreto 69/2008 la autorización concedida se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento; de igual modo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias en aplicación de la normativa vigente



RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artsº 114 y 115 de la Ley 30/92 (en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de noviembre de 2015

LA DELEGADA TERRITORIAL,  
Por vacante: la Delegada del Gobierno  
(Art. 18.1, D. 342/2012, 31/07)



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gracia Fernández Moya'.

Fdo. Gracia Fernández Moya.



**ANEXO 4**

Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias



Administración de EL EJIDO  
AV BULEVAR DE EL EJIDO, 168  
04700 EJIDO EL (ALMERIA)  
Tel. 950483311

Delegación de ALMERIA

Nº de Remesa: 0000360013



Nº Comunicación: 2066820202590

POLICLINICA DEL PONIENTE SL  
CALLE CONDE DE BARCELONA 32  
EJIDO EL  
04700 EJIDO (EL)  
ALMERIA

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20200967581

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: B04182374 RAZÓN SOCIAL: POLICLINICA DEL PONIENTE SL  
DOMICILIO FISCAL: CALLE CONDE DE BARCELONA NUM 32 Localidad/Población EJIDO EL 04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de febrero de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RUFVQMZEYHA6WBUS en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RUFVQMZEYHA6WBUS en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaiques Mestre

Dolores Alcalde Gomez

**ANEXO 5**

**Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social**



**CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

POLICLINICA DEL PONIENTE, S.L.

CIF/NIF:

0804182374

CCC principal:

0111 04100524547

Identificadores asociados:

04110277996.....

NO tiene pendiente de Ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 8164, concedida en fecha 23/05/1998 a ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL SEGUROS,S.A cuyo titular es D/Dº JOSE MARTIN RIVERA GONZALEZ NIF: 050706672K por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

RIVERA GONZALEZ  
JOSE MARTIN -

Fdo.: 50706672K

Firmado digitalmente por  
RIVERA GONZALEZ JOSE  
MARTIN - 50706672K  
Fecha: 2020.02.05  
17:38:23 +01'00'

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
180DVT1145KR	05/02/2020	2SKLU-7CEKO-ILLY3-JNRXO-2GV6E-4THOK	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 09/12/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaiques Mestres

Dolores Alcalde Gomez

## ANEXO 6

### **CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad .....con domicilio profesional en ....., calle..... nº....., código postal....., en su calidad de ....., ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 19/SER/28 que consiste en los “SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA”,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación.

Firmado: D<sup>a</sup>. Dolores Alcalde Gomez (POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - BanSabadell Financiación, E.F.C, S.A.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

---

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

---

## ANEXO 7

**EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** declara que el coste estimado de las prestaciones del presente concierto ascenderán a **14.680,00 euros**.

El firmante representación de la entidad concertada

### **CERTIFICA**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, **ACREDITA** un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

**POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.**

Dolores Alcalde Gomez

## RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

D. Serafín Balaguer Palmero número DNI 27231777F actuando en representación de POLICLINICA DEL PONIENTE S.L. con domicilio profesional en C/Conde de Barcelona nº32 04700 El Ejido (Almería), en calidad de Apoderado

### DECLARA:

Que la relación de los principales servicios efectuados por POLICILNICA DEL PONIENTE en los tres últimos años son los siguientes:

#### Servicios realizados en 2017

Destinatario	Objeto	Importe
ASISA	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	338.528,56 €
FRATERNIDAD	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	127.183,30 €
SANITAS	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	76.786,44 €

#### Servicios realizados en 2018

Destinatario	Objeto	Importe
ASISA	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	342.139,40 €
FRATERNIDAD	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	287.640,53 €
SANITAS	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	123.514,07 €

#### Servicios realizados en 2019

Destinatario	Objeto	Importe
ASISA	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	593.187,16 €
FRATERNIDAD	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	287.882,53 €
SANITAS	ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO	145.377,22 €

Almeria, a 24 de febrero de 2020

  
POLICLINICA DEL PONIENTE  
C/ Conde de Barcelona, 32  
04700 El Ejido (Almería)  
Tel: 950 485 849  
www.policlinicaponiente.com  
D. Serafín Balaguer Palmero

## ANEXO 8

### CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al profesional firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276 (en adelante EGARSAT), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN tercero del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición del profesional, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
  - **Datos identificativos**
    - DNI/NIF
    - Dirección
    - Núm. SS/Mutualidad
    - Teléfono
    - Nombre y apellidos
    - Firma
    - Tarjeta sanitaria
  - **Datos de salud**
  - **Datos de características personales**
    - Fecha de nacimiento
    - Lugar de nacimiento
    - Características físicas o antropométricas
  - **Datos económicos, financieros y de seguros**
    - Datos bancarios
    - Datos de seguros
  - **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**
    - Bienes/servicios recibidos por el afectado
    - Indemnizaciones

### 3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en la ESTIPULACIÓN Séptima del contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
  - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

## 7. Subcontratación

- a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
  - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
  - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
  9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
  10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
  11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  14. Limitación del tratamiento
  15. Portabilidad de datos
  16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
  17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
  18. Derecho de información
  19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
  20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
    - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
    - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
    - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
  25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
  27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
  28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
    1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
    4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  29. Destino de los datos:
    1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
    2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
    3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con  
la Seguridad Social Nº 276

POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Dolores Alcalde Gomez